

cuns.ancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en dicho Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca.

Segundo.—El presupuesto es de 332.360,37 pesetas, de las que 228.597,48 pesetas serán subvencionadas y las restantes 103.762,89 pesetas serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 13 de diciembre de 1967

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

*ORDEN de 13 de diciembre de 1967 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Orbita, provincia de Avila.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Orbita, provincia de Avila, en la que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición pública, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma, y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962 y la Orden comucada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Ministerio, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Orbita, provincia de Avila, redactada por el Perito Agrícola del Estado don Ariosto de Haro Martínez, por la que se declara existen las siguientes:

Cordel de la Calzada Vieja.—Anchura, 73,61 metros.

Vereda de la Calzada de Toledo.

Vereda de la Calzada de Peñaranda.

Estas dos veredas con una anchura de 20,89 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las expresadas vías figuran en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1967. — P. D., el Subsecretario, F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

*ORDEN de 13 de diciembre de 1967 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Fuentepelayo, provincia de Segovia.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Fuentepelayo, provincia de Segovia, en la que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición pública, y siendo favorables todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962 y la Orden comucada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Fuentepelayo, provincia de Segovia, redactada por el Perito Agrícola del Estado don Silvino Maupoy Blesa, por la que se declara existen las siguientes:

Colada de Carralcojo.—Anchura, 8,36 metros.

Vereda de Carrasegovia.

Vereda de Carranavarredonda.

Vereda del Verdinal (primer tramo).

Estas tres veredas con una anchura de 20,89 metros.

Vereda del Camino Carretera.—Anchura, 20,89 metros, correspondiendo a este término solamente la mitad de dicha anchura.

Colada de Carrazarzuela.—Anchura, 10 metros.

Colada de la cañada de San Juan.—Anchura, 30 metros.

Colada de Carracuella.—Anchura dentro de este término, 8,50 metros.

Vereda del Verdinal (segundo tramo).—Anchura, 17 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las expresadas vías figuran en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1967. — P. D., el Subsecretario, F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

*ORDEN de 13 de diciembre de 1967 por la que se aprueba la modificación de la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Mombuey, provincia de Zamora.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la modificación de la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Mombuey, provincia de Zamora, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables todos los informes emitidos sobre ella y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación;

Vistos los artículos primero al tercero, quinto al decimotercero del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Orden ministerial de 30 de abril de 1963 y los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Ministerio, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la modificación de la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Mombuey, provincia de Zamora, por la que se consideran:

*Vías pecuarias excesivas*

Cordel Sanabres.—Tramo comprendido desde la altura del kilómetro 357 de la carretera de Villacastín a Vigo, hasta la población. Anchura actual, 37,61 metros, que se reduce a 15 metros, quedando un sobrante enajenable de 22,61 metros.

Segundo.—Declarar subsistente la clasificación aprobada por Orden ministerial de 30 de abril de 1963, en cuanto no se oponga a la presente modificación.

Tercero.—Firme la presente modificación se procederá al deslinde y amojonamiento de la vía pecuaria afectada por la misma y a la correspondiente parcelación, sin que el sobrante de los terrenos declarados excesivos pueda ser ocupado bajo pretexto alguno hasta tanto no sea legalmente enajenado.

Cuarto.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Admi-

nistrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1967. — P. D., el Subsecretario, F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

**RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de "Modificación de portones y cubiertas de dependencias agrícolas en los nuevos pueblos de la zona del Alberche (Toledo)".**

Como resultado de la subasta pública anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 257, de 27 de octubre de 1967, para las obras de «Modificación de portones y cubiertas de dependencias agrícolas en los nuevos pueblos de la zona del Alberche (Toledo)», cuyo presupuesto de contrata asciende a nueve millones trescientas treinta y siete mil novecientos trece pesetas con sesenta y ocho céntimos (9.337.913,68 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a don José Soto Conesa en la cantidad de siete millones trescientas setenta y seis mil novecientos cincuenta y una pesetas con ochenta y un céntimos (7.376.951,81 pesetas), con una baja que supone el 21 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 12 de diciembre de 1967. — El Director general, A. M. Borque.—8.066-A.

**RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Redes secundarias de acequias, desagües y caminos del sector IV-A de la zona regable del Bierzo (Canal Alto) Ponferrada (León)».**

Como resultado de la subasta pública anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 256, de 26 de octubre de 1967, para las obras de «Redes secundarias de acequias, desagües y caminos del sector IV-A de la zona regable del Bierzo (canal alto) Ponferrada (León)», cuyo presupuesto de contrata asciende a trece millones quinientas treinta y dos mil trescientas tres pesetas con cincuenta y seis céntimos (13.532.303,56 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a la empresa «Construcciones Senén Eulogio Roson, S. A.» (Cosensa), en la cantidad de nueve millones doscientas un mil novecientos sesenta y seis pesetas con cuarenta y dos céntimos (9.201.966,42 pesetas), con una baja que supone el 32 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 12 de diciembre de 1967. — El Director general, A. M. Borque.—8.065-A.

**RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Redes secundarias de acequias, desagües y caminos del sector III-A, primera fase, de la zona regable del Bierzo (Canal Alto) Ponferrada (León)».**

Como resultado de la subasta pública anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 256, de 26 de octubre de 1967, para las obras de «Redes secundarias de acequias, desagües y caminos del sector III-A, primera fase, de la zona regable del Bierzo (canal alto) Ponferrada (León)», cuyo presupuesto de contrata asciende a doce millones trescientas cuarenta mil ciento dieciocho pesetas con veintisiete céntimos (12.340.118,27 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a la empresa «Construcciones Senén Eulogio Roson, S. A.» (Cosensa), en la cantidad de ocho millones quinientas catorce mil seiscientos ochenta y una pesetas con sesenta céntimos (8.514.681,60 pesetas), con una baja que supone el 31 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 12 de diciembre de 1967. — El Director general, A. M. Borque.—8.064-A.

**RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se adjudican las obras de «Saneamiento en Belorado (Burgos)».**

Celebrada la subasta de las obras de «Saneamiento en Belorado (Burgos)», anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 3 de noviembre de 1967, cuyo presupuesto de con-

trata asciende a cinco millones trescientas noventa y nueve mil seiscientos noventa y dos pesetas con nueve céntimos (pesetas 5.399.692,09), con esta fecha la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto adjudicar dicha obra a don José Martínez Villalba en la cantidad de tres millones cuatrocientas cuarenta mil pesetas (3.440.000 pesetas), con una baja que representa el 36,29267 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 13 de diciembre de 1967.—El Director.—8.059-A.

**RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se adjudican las obras de «Modificado de acequias principales, actualizado de precios en la zona de Santibáñez-Santa Olaja Navarría (León)».**

Celebrada la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 28 de octubre de 1967 para las obras de «Modificado de acequias principales, actualizado de precios en la zona de Santibáñez-Santa Olaja Navarría (León)», cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de cinco millones quinientas cincuenta y seis mil trescientas setenta y cuatro pesetas con veintiséis céntimos (5.556.374,26 pesetas), con esta fecha la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto adjudicar dicha obra a don Luis Petisme Urquiaga en la cantidad de cuatro millones ochocientos noventa mil pesetas (4.890.000 pesetas), con una baja que representa el 11,99297 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 13 de diciembre de 1967.—El Director.—8.058-A.

**RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se adjudican las obras de «Caminos y transformación en regadío en Puzol (Valencia)».**

Celebrada la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 20 de octubre de 1967 para las obras de «Caminos y transformación en regadío en Puzol (Valencia)», cuyo presupuesto de contrata asciende a veintitrés millones doscientas treinta y ocho mil cuatrocientas treinta y seis pesetas con noventa y tres céntimos (23.238.436,93 ptas.), con esta fecha la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto adjudicar dicha obra a «Construcciones Rodrigo, S. A.», en la cantidad de veintiún millones novecientos noventa y ocho mil pesetas (21.998.000 ptas.), con una baja que representa el 5,33787 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 15 de diciembre de 1967.—El Director.—8.104-A.

## MINISTERIO DE COMERCIO

**ORDEN de 13 de diciembre de 1967 por la que se autoriza la instalación de viveros de cultivo de ostras en el Distrito Marítimo de Cangas.**

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes incoados a instancia de «Pescalva, S. A.», en los que solicita la autorización oportuna para instalar viveros de cultivo de ostras, y cumplidos en dichos expedientes los trámites que señala el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304),

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado en las siguientes condiciones:

Primera.—Las autorizaciones se otorgan en precario por el plazo de diez años, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», ajustándose a los planos y Memorias que figuran en los expedientes, y serán caducadas en los casos previstos en el artículo 10 del Reglamento para su explotación.

Segunda.—Las instalaciones deberán hacerse en el plazo máximo de dos años, con las debidas garantías de seguridad, y serán financiadas precisamente en los emplazamientos que para cada uno de ellos se indica en la relación que se acompaña.

Tercera.—El Ministerio de Comercio podrá cancelar esta autorización, por causas de utilidad pública, sin que el titular de la misma tenga derecho a indemnización alguna.

Cuarta.—Los concesionarios quedan obligados a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304) y 23 de junio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 198) y las Ordenes ministeriales de 30 de enero de 1957 y 27 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» números 34 y 170), respectivamente, así como cuantas disposiciones afecten a esta industria.